



REGISTRO DE PROFESIONALES TAURINOS DE NAVARRA

ANEXO I

REQUISITOS PARA CADA CATEGORÍA TAURINA

Extr@ 0001-IN10

El Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos, en su sección 2ª, presenta los requisitos para cada una de las siguientes categorías:

SECCIÓN I: Matadores de toros

1. Para adquirir la categoría de matador de toros y poder inscribirse en la Sección I, el interesado habrá de acreditar su intervención en **veinticinco novilladas con picadores**, al menos, en las **dos últimas temporadas**.
2. Una vez inscrito en la Sección I, la alternativa se efectuará en una **corrida de toros** al modo tradicional.

SECCIÓN II: Matadores de novillos con picadores.

1. Para adquirir la categoría de matador de novillos con picadores y poder inscribirse en la Sección II, el interesado habrá de acreditar su intervención en **veinticinco novilladas sin picadores**, al menos, en las **dos últimas temporadas**.

SECCIÓN III: Matadores de novillos sin picadores.

1. Para adquirir la categoría de matador de novillos sin picadores y poder inscribirse en la Sección III, el interesado habrá de ser presentado por un **profesional, ganadero o asociación de profesionales** que puedan dar fe de su preparación y conocimientos.
2. Podrá inscribirse en la Sección III también quien acredite haber sido alumno de una Escuela Taurina durante, al menos, **un año**.



SECCIÓN IV: Rejoneadores.

1. La Sección IV comprenderá **dos categorías**:
 - a. Para inscribirse como **rejoneador de toros**, el interesado habrá de acreditar su intervención como rejoneador de novillos en **veinte espectáculos**, al menos, en las **dos últimas temporadas**.
 - b. Para inscribirse como **rejoneador de novillos**, el interesado habrá de ser presentado por un **profesional, ganadero o asociación de profesionales** que puedan dar fe de su preparación y conocimientos.
2. La alternativa del inscrito como rejoneador de toros se efectuará al modo tradicional.

SECCIÓN V: Banderilleros y picadores.

1. La Sección V comprenderá **dos categorías**:
 - a. **Primera categoría**: permite participar en corridas de toros y en cualquier otro espectáculo taurino.
 - b. **Segunda categoría**: permite participar en cualquier espectáculo taurino excepto en corridas de toros.
2. Para inscribirse como picador en primera categoría, el interesado deberá acreditar su intervención en **veinte novilladas con picadores**.
3. Para inscribirse como banderillero en primera categoría, el interesado deberá acreditar su intervención en **veinte novilladas con picadores** o haber estado **inscrito** con anterioridad en las **Secciones I o II**.
4. Para inscribirse como picador o banderillero en segunda categoría, el interesado deberá ser presentado por un **profesional, ganadero o asociación de profesionales** que puedan dar fe de su preparación y conocimientos.
5. La alternativa del inscrito como picador o banderillero se efectuará al modo tradicional